



“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que mediante el organismo correspondiente, informe en relación al Fondo Especial del Tabaco (Ley N° 19.800) y al mínimo de Impuestos Internos aplicable a los cigarrillos (Ley N°24674), lo siguiente:

1) Detalle cual es el precio mínimo de venta al público de un paquete de 20 cigarrillos necesario para cubrir el impuesto interno mínimo, el IVA, el Fondo Especial del Tabaco (FET), el Adicional de Emergencia (ADE) e ingresos brutos para cada período mensual desde el año 2018 hasta la actualidad;

2) Cuántos paquetes de 20 cigarrillos se vendieron a un precio de venta al público inferior al precio de venta mínimo estimado en el punto anterior para cada período mensual desde el año 2018 hasta la actualidad;

3) Cuánto representa la pérdida de recaudación que ha sufrido el FET y los otros impuestos que recaen sobre los cigarrillos como consecuencia de las medidas cautelares que permitieron a varias empresas vender cigarrillos a menor precio;

4) Cuál es el estado de determinación de la deuda de las empresas que no pagaron el impuesto interno mínimo luego del fallo de la CSJN del 13 de mayo de 2021;

5) Indique qué contribuyentes manufactureros y fabricantes de cigarrillos actualmente no pagan el impuesto interno mínimo, y qué medidas está implementando el estado nacional tendiente a normalizar este incumplimiento fiscal.



“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

6) Indique si en la actualidad existe un trato preferencial para ciertas empresas manufactureras y fabricantes de cigarrillos en materia tributaria, y en su caso en que se fundamenta y que legislación la ampara.

7) informe que medidas se están implementando a fin de fortalecer los controles para evitar la comercialización y consecuente evasión fiscal proveniente del contrabando de cigarrillos en el territorio Nacional.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos



“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como país productor de tabaco, al referirnos a productos de tabaco y su comercialización, entre nosotros se encuentra el Fondo Especial del Tabaco (Ley N° 19.800) que es un gravamen aplicado a la venta de cigarrillos cuyo destino son las siete provincias tabacaleras y sus productores primarios, siendo un recurso esencial para la economía regional del tabaco, por lo que significa, y el impuesto interno mínimo a los cigarrillos (Ley N° 24674, Artículo 15, párrafos 2, 3 y 4) tiene como función imponer un piso a su precio, de forma de incrementar la recaudación y desalentar el consumo de los mismos.

Como productora de tabaco, Argentina concentra la actividad en siete provincias del NOA y NEA: Jujuy, Salta, Misiones, Tucumán, Catamarca, Chaco y Corrientes, donde concentra a más de 23.000 productores, con una producción anual que nos ubica en el sexto lugar a nivel Mundial u segundo en Latinoamérica.

Esta actividad es de suma importancia para las economías regionales de cada una de las provincias productoras, y el tabaco cumple un rol trascendental en la generación de Mano de Obra, siendo en Jujuy, Salta y Misiones, el segundo empleador de mano de obra luego del empleo público.

Así, la producción tabacalera es un dinamizador social esencial e indispensable para muchas comunidades y territorios del Norte cuya principal fuente de ingresos es el cultivo de tabaco, acopio y primera transformación de la hoja.

En esta actividad, son varios los impuestos que se imponen a la venta de cigarrillos: Impuestos Internos, Adicional de Emergencia, Fondo Especial del Tabaco (FET), IVA e Ingresos Brutos.

El Mínimo de Impuestos Internos (Ley N° 24674) establece que ningún paquete de 20 cigarrillos puede pagar menos de \$97.78 en concepto de Impuestos Internos. A ese valor mínimo de Impuestos Internos falta sumar otros impuestos como el adicional de emergencia, FET, IVA e ingresos brutos. De acuerdo a los precios de venta al público declarados por las tabacaleras en la página de AFIP (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/ConsultaCigarrillos/listado.aspx>), se deduce que varias empresas no estarían tributando este mínimo, afectando así



“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

los ingresos de los productores tabacaleros y sus economías regionales, así también como al conjunto de la sociedad a través de los impuestos del estado.

Y una situación especial se da desde el 2016, ya que algunas empresas fabricantes de cigarrillos han eludido sistemáticamente el pago del impuesto interno mínimo a través de la obtención de medidas cautelares otorgadas por la Justicia Federal, que se prorrogaron indefinidamente con su simple renovación sin resolver el fondo de la cuestión.

Este mecanismo procesal al cual recurrieron, tuvo un revés contundente el día 13 de mayo de 2021, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió un fallo en contra de una empresa fabricante de cigarrillos que evitaba el pago del impuesto interno mínimo mediante medidas cautelares, resolviendo la CSJN dejar sin efecto esa medida cautelar y generando un precedente en las demás causas relacionadas con el impuesto mínimo de Impuestos Internos aplicable a los cigarrillos.

Es por esta razón, que se solicita al poder ejecutivo informe sobre cuestiones relacionadas que hacen a impuestos que van tanto a los productores como la sociedad en su conjunto, se proceda a cuidar los recursos de la sociedad y se evite que se den situaciones discriminatorias dentro de la industria; ya mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos